



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, Veinticinco (25) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderado: Dr. Juan Alberto Gutiérrez Tovia
Demandado: Carlos Andrés Castro Núñez
Rad: # 2023-00322

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de Carlos Andrés Castro Núñez, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré número **042446100010841**, la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.00)**, Moneda Legal.

b). Por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$3.553.125.00)**, correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma, a una Tasa DTF+6.7% efectiva anual desde el 14 de agosto de 2022, hasta el 20 de septiembre de 2023.

c). Por el valor correspondientes a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré # **042446100010841**, desde el día siguiente al vencimiento el 21 de septiembre de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

d). Por la suma de **CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$140.946.00)**, correspondientes a otros conceptos suscrito y aceptado en el Pagaré número **042446100010841**.

2°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de Carlos Andrés Castro Núñez, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré número **042446100010781**, la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$2.799.946.00)**, Moneda Legal.

b). Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$453.855.00)**, correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma, a una Tasa DTF + 5.8% efectiva anual desde el 07 de julio de 2022, hasta el día 20 de septiembre de 2023.

c). Por el valor correspondientes a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré # **042446100010781**, desde el día siguiente al vencimiento el 21 de septiembre de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

d). Por la suma de **TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$13.329.00)**, correspondientes a otros conceptos suscrito y aceptado en el Pagaré número **042446100010781**.

3°. ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

4° NOTIFÍQUESE este auto al demandado en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

5°. RECONOZCASE al Doctor Juan Alberto Gutiérrez Tovio, como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

EL JUEZ

AGR.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No.82
De fecha 26/10/2023